

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 19 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: ROMULO CARDENAS MOSCOSO
Demandado: CARLOS ORJUELA MELO - ARGEMIRO POLANCO ROMERO
Radicación: 736244089002-2022-00010-00

AUTO: Asigna Curador Ad-Litem

Conforme a lo normado en el artículo 48 numeral 7º del C. G. P. se procede a designar curador ad-litem respecto a CARLOS ORJUELA MELO -HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ARGEMIRO POLANCO ROMERO, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador *ad litem* a la Doctora ZULIA YADIRA PELÁEZ BARRAGÁN, para que represente a CARLOS ORJUELA MELO - HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ARGEMIRO POLANCO ROMERO cuya dirección se ignora en éste proceso, así como a los indeterminados y proceda a contestar la demanda en su nombre, cargo que será ejercido de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez